



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO

“POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN NOTARIO”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 131 de la Constitución Política, Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el señor HERNÁN EDUARDO ÁLZATE CUARTAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.077.358 de Medellín, nombrado en propiedad como Notario Único del Circuito de San Pedro – Belmira, Antioquia, mediante Decreto 3223 del 19 de diciembre de 2008; a través de escrito con radicado N° R 2021010063482 del 19 de febrero de 2021, dirigido al Gobernador de Antioquia, presentó renuncia a dicho cargo.
2. Que teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 144 del Decreto Ley 960 de 1970, el cargo de notario se pierde por la aceptación de la renuncia.
3. Que el artículo 150 del Decreto Ley 960 de 1970 establece que “El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo.”.
4. Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, establece como una causal de pérdida del cargo la aceptación de la renuncia.
5. Que el señor HERNÁN EDUARDO ÁLZATE CUARTAS deberá permanecer en el cargo como Notario Único del Circuito de San Pedro – Belmira, Antioquia, hasta que se dé aplicación a lo dispuesto en el Decreto 2054 del 16 de octubre de 2014, que reglamentó el Derecho de Preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970 y el artículo 2.2.6.3.1.1 del Decreto 1069 de 2015, y se efectúe el nombramiento pertinente o en su defecto, al no existir solicitud de un derecho de preferencia, se realice el respectivo nombramiento de un Notario.

En mérito de lo expuesto,

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN NOTARIO"

DECRETA

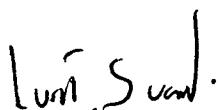
Artículo 1°. Aceptar la renuncia presentada por el señor HERNÁN EDUARDO ALZATE CUARTAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.077.358, al cargo de Notario Único en propiedad del Círculo de San Pedro –Belmira, Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. El señor HERNÁN EDUARDO ÁLZATE CUARTAS deberá permanecer en el cargo hasta que se efectúe el nombramiento de remplazo pertinente o en su defecto, al no existir solicitud de un derecho de preferencia, se realice el respectivo nombramiento de un Notario.

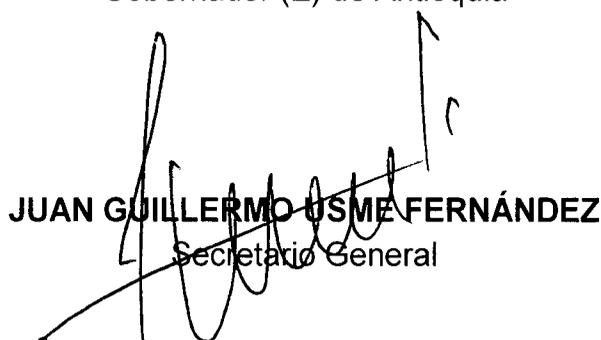
Artículo 2°. Comunicar esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro y al señor HERNÁN EDUARDO ÁLZATE CUARTAS.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

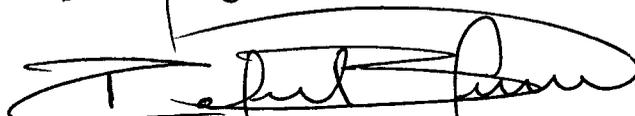
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretaria de Gobierno, Paz y No Violencia

		FECHA	FIRMA
Proyectó:	Idalia Amparo González Giraldo - Profesional Universitaria - Secretaria Gobierno, Paz y No Violencia	08-03-2021	
Revisó:	Juan Sebastián Solarte Álvarez - Profesional Especializado Secretaria Gobierno, Paz y No Violencia	08-03-2021	
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	15-03-2021	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			